

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FQ-06
		VERSIÓN: 01
	ACUERDO	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 1 de 3

ACUERDO No.020
(Agosto 20 del 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL E.S.E. DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

La Junta Directiva del Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal, en uso de sus facultades Legales, Estatutarias y en especial las contenidas la circular 20211700000004-5 de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), establece en su artículo 153 los principios rectores del sistema, incluyendo la continuidad en la prestación de servicios de salud, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de la población.
2. Que el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 determinó que la SNS realiza la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la Constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos: "La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo".
3. A su vez, la Ley 1122 de 2007 determinó las funciones de IVC asignadas a la SNS, estableciendo que el sistema de la IVC es un conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.
4. Que la Ley 1438 de 2011 determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.
5. Que el Decreto 1876 de 1994 en su capítulo V artículo 23 y compilado con el decreto 780 de 2016, consagra la obligatoriedad de las Empresas Sociales del Estado de elaborar un plan integral de seguridad hospitalaria que garantice la prestación de los servicios de salud en caso de situaciones de emergencia o desastre.
6. Que la Resolución 4252 de 1997 por el cual se establecen normas técnico científicas y administrativas que contienen los requisitos esenciales para la prestación de servicios de salud, se fija el procedimiento de registro de la declaración de requisitos esenciales y otras disposiciones en su artículo 7 literal B, establece la obligatoriedad del plan de urgencias emergencias y desastres.
7. Que la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control definidas en el Decreto 4107 de 2011, emitió la Circular Externa 20211700000004-5 de 2021, mediante la cual se imparten instrucciones generales relativas al

Calle 5 No. 6-32, Zarzal – Valle del Cauca, Tel: 2220046 – 2220043 – Ext 104, Ext 221, Urgencias 2221011

www.hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

gerencia@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co – siau@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FQ-06
		VERSIÓN: 01
	ACUERDO	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 3

Código de Conducta y Buen Gobierno Organizacional, así como al Sistema Integrado de Gestión de Riesgos para IPS de los grupos B, C1, C2 y D1, públicos, privados y mixtos.

8. Que en dicha Circular 20211700000004-5 de 2021, se establece la obligatoriedad de implementar un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos que incluye subsistemas para riesgos priorizados, tales como el riesgo operativo, el cual requiere la adopción de un Plan de Continuidad del Negocio aprobado por la Junta Directiva, con el objetivo de gestionar emergencias o desastres, identificar eventos que afecten las operaciones, definir actividades durante fallas, alternativas operativas y procesos para el retorno a la normalidad, asegurando la disponibilidad de recursos físicos, humanos, técnicos y financieros.
9. Que la mencionada Circular también contempla planes de contingencia dentro del marco de gestión de riesgos, para abordar desviaciones cuando se superen los límites de riesgo establecidos, definiendo estándares, responsabilidades, plazos y evaluaciones periódicas, con el fin de garantizar soluciones estructurales e integrales que minimicen impactos en la prestación de servicios de salud.
10. Que adicionalmente, normas como la ISO 22301:2019 (Gestión de la Continuidad del Negocio) y su equivalente en la Norma Técnica Colombiana NTC 5722, proporcionan lineamientos internacionales y nacionales para la planificación, implementación y mejora de sistemas de continuidad del negocio, los cuales sirven como referencia voluntaria para fortalecer la resiliencia operativa en entidades del sector salud.
11. Que el Decreto 2157 de 2017 adopta directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres en entidades públicas y privadas, integrando aspectos de continuidad operativa en escenarios de emergencia, aplicable a IPS como el Hospital Departamental San Rafael E.S.E.
12. Que la Circular Externa 003 de 2018 de la Supersalud incluye la continuidad del negocio como un componente clave en la seguridad de los sistemas de información, complementando el marco para la gestión integral de riesgos en IPS.
13. Que el Hospital Departamental San Rafael E.S.E., como IPS de segundo nivel en el departamento del Valle del Cauca, tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad de sus servicios esenciales, minimizando interrupciones que puedan afectar la atención a la población usuaria, en cumplimiento del marco normativo vigente.
14. Que la Gerencia del Hospital ha elaborado el Plan de Contingencia de Continuidad del Negocio, el cual identifica riesgos potenciales, estrategias de respuesta, recursos necesarios y procedimientos para la recuperación, alineado con las directrices de la Supersalud y otras normas aplicables, con el propósito de presentarlo para aprobación de la Junta Directiva.
15. Que es responsabilidad de la Junta Directiva, entre otros puntos “la aprobación de los Planes del Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal, entre estos **EL PLAN DE CONTINGENCIA DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO**. Por lo anteriormente expuesto,

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-06
		VERSIÓN: 01
	ACUERDO	FECHA: 18/04/2022
		TRD:
		PÁGINA: 3 de 3

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia de Continuidad del Negocio para el Hospital Departamental San Rafael E.S.E. de Zarzal, Valle del Cauca, tal como se presenta en el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia la implementación, seguimiento y actualización periódica del Plan aprobado, informando semestralmente a la Junta Directiva sobre su ejecución y cualquier ajuste necesario.

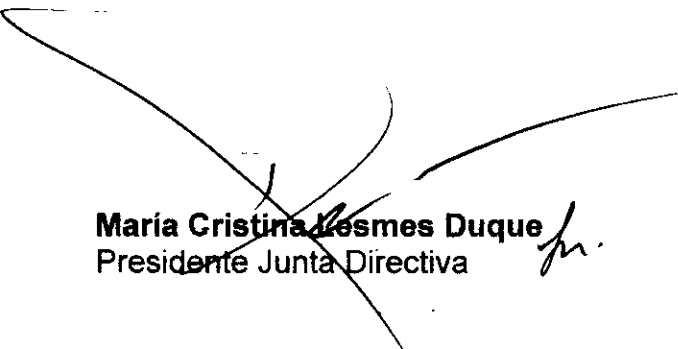
ARTÍCULO TERCERO: EL PLAN DE CONTINGENCIA DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO, deberá ser comunicado a las áreas Administrativas, Directivos, a todo el personal adscrito al Hospital, y a la comunidad incluyendo las medidas de seguridad implementadas.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Superintendencia Nacional de Salud y demás entidades competentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali - Valle del Cauca, a los veinte (20) días de agosto de dos mil veinticinco (2025).


María Cristina Mesmes Duque
Presidente Junta Directiva


Julián Andrés Correa Trujillo
Secretario Junta Directiva

*Proyectó: Julián Andrés Correa Trujillo, Gerente E.S.E.
Revisó:*